



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, paso a su despacho la presente acción de tutela promovida por JULIA ESTHER ARIZA PEÑA a través de agente oficiosa de TOMASA ISABEL VIZCAINO ARIZA contra la CLINICA GENERAL DEL NORTE – PROGRAMA MAGISTERIO DE ATLANTICO, informándole que nos correspondió por reparto el conocimiento siendo que el Juzgado Segundo Civil del Circuito conoció inicialmente y decretó la nulidad. Sírvase Proveer. Soledad, agosto 11 de 2023

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso: ACCION DE TUTELA 2ª INSTANCIA
C.U.I: 0856040890012023008100
Radicación: 2023-00038-01
Accionante: JULIA ARIZA PEÑA
Accionado: CLINICA GENERAL DEL NORTE –PROGRAMA MAGISTERIO DEL ATLANTICO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Revisado el expediente, se observa que por reparto correspondió a este Juzgado la presente acción de tutela a efectos de desatar la impugnación presentada contra la decisión del Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera - Atlántico.

Revisado el expediente en comento, se observa que mediante auto del 17 de mayo de 2023, se concedió la impugnación siendo remitida para las formalidades de reparto ante los Juzgados Civiles del Circuito de esta localidad correspondiéndole al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, quien mediante auto adiado 30 de junio de 2023, decretó la nulidad disponiendo la notificación en debida forma de FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG Y FIDUPREVISORA, para lo cual en cumplimiento a lo ordenado por el superior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera Atlántico, en auto fechado 5 de julio de 2023, dispuso notificar tal como fue ordenado.

Por lo anterior, se advierte que la presente acción de tutela ya fue objeto de conocimiento de la impugnación por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, quien a través de providencia resolvió declarar la nulidad de lo actuado dentro de la presente acción a través del auto de fecha 30 de junio de 2023 y ordenó devolver al a-quo para que proceda a la notificación en debida forma de FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG Y FIDUPREVISORA.

Así las cosas, se ordenará remitirla al Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera Atlántico para que este de manera directa, asigne por el aplicativo TYBA la presente acción de tutela al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, para que continúe conociendo por haberle correspondido inicialmente y decretado la nulidad en auto anterior.

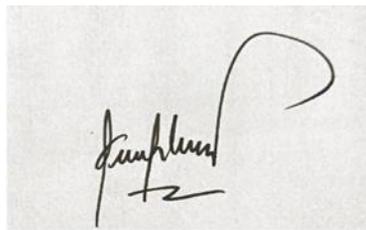
Por lo anterior expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad.

RESUELVE:

PRIMERO: Remítase la presente acción de tutela promovida por JULIA ESTHER ARIZA PEÑA a través de agente oficiosa de TOMASA ISABEL VIZCAINO ARIZA contra la CLINICA GENERAL DEL NORTE – PROGRAMA MAGISTERIO DE ATLANTICO al Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera para que este de manera directa, asigne por el aplicativo TYBA la presente acción de tutela al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, para que continúe conociendo de esta por haberle correspondido inicialmente y decretado la nulidad en auto anterior proferido; de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente decisión.

SEGUNDO: Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'German Rodriguez Pacheco' with a large, stylized flourish at the end.

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6250d1b79841616a62350bc18c3422eda4c38847cd771dd323c76d47f7b8233**

Documento generado en 14/08/2023 05:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>